

**UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO**  
**Oficina de Secretaría General**

Callao, 19 de Agosto del 2013

Señor

Presente.-

Con fecha diecinueve de agosto del dos mil trece, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN RECTORAL Nº 748-2013-R.- CALLAO, 19 DE AGOSTO DEL 2013.- EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.**

Visto el Oficio Nº 594-2013-OASA (Expediente Nº 01004786) recibido el 25 de julio del 2013, mediante el cual el Jefe de la Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares solicita aprobar el Expediente de Contratación para la realización del Proceso de Selección Licitación Pública Nº 005-2013-UNAC para el "Proyecto de Implementación de Laboratorio de Termodinámica y Fluidos FIPA".

**CONSIDERANDO:**

Que, por Resolución Nº 115-2013-R del 18 de enero del 2013 se aprobó el Plan Anual de Contrataciones de la Universidad Nacional del Callao para el Ejercicio Fiscal 2013; el mismo que, conforme a lo señalado por la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Legislativo Nº 1017, modificado por Ley Nº 29873, prevé las contrataciones de bienes, servicios y obras que se requerirán durante el año; habiéndose considerado en el numeral 18 del mismo la Licitación Pública para el "Proyecto de Implementación de Laboratorio de Termodinámica y Fluidos FIPA";

Que, el Art. 7º de la Ley de Contrataciones del Estado señala que la Entidad llevará un Expediente de Contratación que contendrá todas las actuaciones del proceso de contratación, desde el requerimiento del área usuaria hasta la culminación del contrato, debiendo incluir las ofertas no ganadoras; señalando que el referido expediente quedará bajo custodia del órgano encargado de las contrataciones, conforme se establezca el Reglamento;

Que, asimismo, el Art. 10º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Supremo Nº 184-2008-EF, modificado por Decreto Supremo Nº 138-2012-EF, señala que el Expediente de Contratación se inicia con el requerimiento del área usuaria. Dicho Expediente debe contener la información referida a las características técnicas de lo que se va a contratar, el estudio de las posibilidades que ofrece el mercado, el valor referencial, la disponibilidad presupuestal, el tipo de proceso de selección, la modalidad de selección, el sistema de contratación, la modalidad;

Que, además, el Art. 12º de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que es requisito para convocar a proceso de selección, bajo sanción de nulidad, que el mismo esté incluido en el Plan Anual de Contrataciones y cuente con el Expediente de Contratación debidamente aprobado conforme a lo dispuesto en el Reglamento de la Ley que, en su Art. 18º prescribe que, una vez se determine el valor referencial de la contratación, se debe solicitar a la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces, la certificación de disponibilidad presupuestal a fin de garantizar que se cuenta con el crédito presupuestario suficiente para comprometer un gasto en el año fiscal correspondiente; para su solicitud, deberá señalarse el período de contratación programado;

Que, el Art. 13º Inc. b) de la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, Ley Nº 29951, señala los montos para la determinación del proceso de selección para la contratación de obras, indicando Licitación Pública si el valor referencial es igual o superior a S/. 400,000.00 (cuatrocientos mil con 00/100 nuevos soles); asimismo, el Art. 16º de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Legislativo Nº 1017, señala que la Licitación Pública se convoca para la contratación de bienes, suministros y obras, dentro de los márgenes que establecen las normas presupuestarias; concordante con el Art. 19º Inc. 1 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, como es el presente caso;

Que, el Jefe de la Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares, solicita la aprobación del Expediente Técnico "Proyecto de Implementación de Laboratorio de Termodinámica y Fluidos FIPA", cuyo presupuesto asciende a S/. 449,700.00 (cuatrocientos cuarenta y nueve mil setecientos con 00/100 nuevos soles), incluido el IGV, adjuntando el Informe N° 923-2013-UPEP-OPLA y Proveído N° 601-2013-OPLA recibidos de la Oficina de Planificación el 22 de julio del 2013, por los que esta Oficina informa que existe disponibilidad presupuestal para atender los gastos del referido proceso de selección, con cargo a los recursos ordinarios;

Que, las Universidades Públicas, conforme dispone el Art. 3° numeral 3.1 Inc. e) de la Ley de Contrataciones del Estado, están obligadas a registrar información sobre su Plan Anual de Contrataciones, los procesos de selección, los contratos y su ejecución, y todos los actos que requieran ser publicados, conforme se establece en dicha Ley, en su Reglamento y en la Directiva que emita el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado - OSCE; concordante con la Novena Disposición Complementaria Final de la Ley;

Estando a lo glosado; al Informe N° 923-2013-UPEP-OPLA y Proveído N° 601-2013-OPLA recibidos de la Oficina de Planificación el 22 de julio del 2013; al Proveído N° 671-2013-OAL recibido de la Oficina de Asesoría Legal el 12 de agosto del 2013; a la documentación sustentatoria en autos; y, en uso de las atribuciones que le confieren el Art. 158° y 161° del Estatuto de la Universidad, concordantes con el Art. 33° de la Ley N° 23733;

#### **RESUELVE:**

- 1° APROBAR**, el Expediente de Contratación para la realización del Proceso de Selección **Licitación Pública N° 005-2013-UNAC** para el "**Proyecto de Implementación de Laboratorio de Termodinámica y Fluidos FIPA**", por un valor referencial total de hasta S/. 449,700.00 (cuatrocientos cuarenta y nueve mil setecientos con 00/100 nuevos soles), incluido el IGV, el cual debe sujetarse a lo prescrito en la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Legislativo N° 1017, modificada por Ley N° 29873, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, modificado por Decreto Supremo N° 138-2012-EF y la normatividad vigente.
- 2° DISPONER**, que a través de la Oficina General de Administración el egreso que origine la presente Resolución se afecte a la Meta 018, Específica del Gasto 2.6.3.2.2.1: "Maquinas y Equipos", con cargo a los Recursos Ordinarios.
- 3° TRANSCRIBIR**, la presente Resolución al Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE, Sistema Electrónico de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado – SEACE, Vicerrectores, Comité Especial, Facultades, Escuela de Posgrado, Oficina de Asesoría Legal, Oficina de Planificación, Órgano de Control Institucional, Oficina General de Administración, Oficina de Archivo General y Registros Académicos, Oficina de Contabilidad y Presupuesto, Oficina de Tesorería, Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares, Asociación de Docentes, Sindicato Unitario, Sindicato Unificado, para conocimiento y fines consiguientes.

#### **Regístrese, comuníquese y archívese.**

Fdo. **Dr. MANUEL ALBERTO MORI PAREDES**.- Rector de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. **Mg. Ing. CHRISTIAN JESUS SUAREZ RODRIGUEZ**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.

cc. Rector, OSCE, SEACE, Vicerrectores, Comité Especial, Facultades, EPG, OAL, OPLA, OCI,  
cc. OGA, OAGRA, OCP, OT, OASA, ADUNAC, Sindicato Unitario, Sindicato Unificado y archivo.